



**Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**

Montevideo, 01 FEB. 2010

**VISTO:** las presentes actuaciones;

**RESULTANDO:** I) por Resolución Ministerial de fecha 4 de agosto de 2008, se autorizó la contratación en régimen de becaria de la Sra. Maria Stipanich Navarrete por ocupar el primer lugar en el orden de prelación del Tribunal de Selección de la referencia B/28 que luce a fojas 1 del Expediente 2008/07/5/2135.-

8230/09

II) que tal y como surge de fojas 13, la mencionada becaria presentó renuncia con fecha 1 de abril de 2009;

III) que en virtud de ello se formuló el ofrecimiento de contratación a los restantes concursantes respetando el orden de prelación; ;

IV) como surge de fojas 10, el único concursante que aceptó la oferta fue Leandro Bonino Fernández;

V) se adjunta constancia de disponibilidad de crédito presupuestal para atender el gasto ( fs. 26);

**CONSIDERANDO:** que resulta procedente prestar la autorización solicitada para la contratación del becario propuesto;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículos 621 y siguientes, Decreto Reglamentario 344/2001 de 28 de agosto de 2001, Ley 18046 de 24 de octubre de 2006, artículo 41 (literales A) y B) en la nueva redacción dada por el artículo 4 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y artículo 73.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

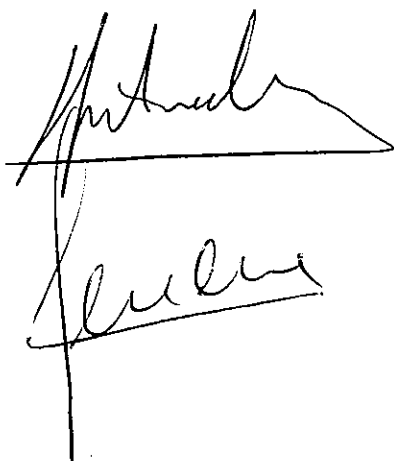
1º) Autorizar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la contratación en régimen de becario de Leandro Bonino Fernández C.I 3.266.017-5.

2º) El plazo de contratación será de un año a partir de la celebración del respectivo contrato.

3º) La remuneración correspondiente será de cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones, lo que asciende a la suma de \$ 7.776,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos setenta y seis) nominales, mensuales, importe que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, por un régimen horario de 30 horas semanales.

4º) Las erogaciones resultantes se atenderán con cargo al Inciso 07, Unidad Ejecutora 05, Dirección General de Servicios Ganaderos, Objeto del Gasto N° 057.001 "Becas de Trabajo".

5º) Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Oportunamente procédase conforme lo dispuesto por el Art. 7º del decreto N° 344/001, de 28 de agosto de 2001.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned on the left side of the document.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vazquez', positioned on the right side of the document above the printed name.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

**CONTRATO DE BECARIO:** En la ciudad de Montevideo, a los            días del mes de            de dos mil nueve: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, representado en este acto por el Ing. Agr. Andrés Berterreche, en su calidad de Ministro de esta Secretaría de Estado, con Cédula de Identidad N° 1.680.905-6 con domicilio en Constituyente 1476 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** El Sr. Leandro Bonino Fernández, titular de la Cédula de Identidad N° 3.266.017-5. Fecha de nacimiento 24 de mayo de 1983, Credencial Cívica: Serie MAA N° 73.144, domiciliado en M. Cassinonni 1682 apto. 605, estado Civil Soltero, en adelante denominado "becario", quienes acuerdan lo siguiente:-----

**PRIMERO: MARCO LEGAL.-** El presente contrato se celebra en el marco de lo dispuesto por los artículos 621 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 23 de febrero de 2001, Decreto reglamentario N° 344/01 de 28 de agosto de 2001, artículos 41, inciso primero (literal "A") y artículo 73 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y artículo 4 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.---

**SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas que se detallan a continuación en la Dirección General de Servicios Ganaderos a cambio de una ayuda económica para contribuir a atender el costo de sus estudios: a) registrar movimientos de documentos en soporte documental e informático; b) tramitar expedientes; c) efectuar notificaciones; d) evacuar consultas en forma personal y telefónica; e) reproducir y compaginar documentos; f) digitar notas, informes y correspondencia al interior y Montevideo; g) recibir documentos y archivar; h) realizar otras tareas afines que se le encomienden.-----

**TERCERO: RÉGIMEN HORARIO.-** El becario se desempeñará en un régimen de trabajo de 30 horas semanales de labor.-----

**CUARTO: REMUNERACIÓN.-** La remuneración mensual nominal del becario será de \$ 7.776,00 (Pesos Uruguayos siete mil setecientos setenta y seis), suma que se ajustará según los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios públicos de la Administración Central.-----

**QUINTO: PLAZO.-** La duración del este contrato será de doce meses contados a partir del día de hoy, dentro de los cuales se incluye la licencia anual.- Vencido dicho plazo, la relación contractual se extinguirá, salvo que a juicio del Ministerio subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y el rendimiento del becario haya sido satisfactorio.- en tal caso, el Ministerio notificará en forma fehaciente su voluntad de prorrogar la beca, con una anticipación no menor a los treinta días del vencimiento del plazo contractual o, en su caso, de las sucesivas prórrogas, que en ningún caso podrán exceder el máximo legal.-----

**SEXTO: DERECHOS DE LOS BECARIOS:** El becario no adquirirá la calidad de funcionario público, ni tendrá los beneficios que tal calidad conlleva. Tampoco percibirá complementos salariales propios de los funcionarios de la repartición en la que presta servicios. El contrato es a término y revocable por parte del Ministerio-----

-----  
El becario tendrá derecho a: A) Usufructuar una licencia de 20 días hábiles por el año de contratación, el que se computará dentro de dicho período. B) Tendrá derecho a licencia por estudio hasta un máximo de veinte días hábiles anuales

computables dentro del período contractual y de acuerdo al criterio de prorrato señalado precedentemente. C) Al goce de licencia por enfermedad. D) Al cobro de aguinaldo. E) Goce de licencia por paternidad. F) En caso de que para el desempeño de tareas asignadas, el becario deba desplazarse a más de 50 Km. del lugar habitual de trabajo, deberá percibir los viáticos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente para los funcionarios públicos.-----

**SÉPTIMO: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.-** El becario no podrá desempeñar cualquier cargo o función pública remunerada, con excepción de los cargos docentes.-----

Tampoco podrá suscribir un contrato en igual régimen con este u otro Inciso, o en cualquier otro órgano u organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).-----

Está igualmente prohibido que el becario desempeñe tareas dentro del Ministerio y/o cualesquier otro organismo público, como dependiente de organizaciones de la sociedad civil (Asociaciones, Fundaciones, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas, etc.), en el marco de convenios celebrados con el Estado.-----

**OCTAVO: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.-** La retribución del contratado estará sujeta al régimen legal de aportes a la seguridad social e impuestos que correspondan.-----

**NOVENO: RESCISIÓN.-** La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato; b) en caso que el contratado compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses; c) por violación de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la cláusula séptima; d) cuando su actuación sea evaluada de manera insatisfactoria o insuficiente; e) cuando incurra en faltas disciplinarias graves.-----

El becario podrá rescindir el contrato, siempre que notifique al ministerio de manera fehaciente, y con una antelación de treinta días hábiles.-----

**DÉCIMO: REGISTRO.-** El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos de Becas y Pasantías de la Administración Pública que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

**UNDÉCIMO: DOMICILIOS.-** Las partes denuncian como suyos los domicilios fijados en la comparecencia, y establecen que para todas las comunicaciones a que diere lugar el presente contrato aceptan como válidas las efectuadas en ellos mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente, en tanto no se denuncien por escrito los eventuales cambios de domicilio.-----

En señal de conformidad se extienden dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar arriba indicados.

